



Defensa



Dirección General Marítima  
Autoridad Marítima Colombiana

## RESOLUCIÓN NÚMERO ( 0025-2026) MD-DIMAR-SUBAFIN-GINREDCA

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LA TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN No. 269-GINREDCA-2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE, NIT 806.006.269-5, Y E SEÑOR SAMUEL PEÑATES CORTINA (Q. E. P. D.), IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 1.007.983.335 EXPEDIDA EN CARTAGENA.

### EL COORDINADOR DEL GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE

Debidamente nombrado mediante la Resolución No.1308-2025 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 18 de noviembre de 2025, expedida por DIMAR, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022, y de conformidad con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, el Decreto No. 1082 del 26 de Mayo de 2015 y el Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, expedido mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011; el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007; y los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el día 27 de enero de 2026, la señora Teniente de Navío KATHERYN LEONOR LÓPEZ URREA, en su calidad de Gerente de Proyecto, presentó el correspondiente Estudio Previo, en el cual se identificó, justificó y confirmó la necesidad de contratar la **"Prestación de servicios de apoyo a la gestión de un cocinero para la elaboración y preparación de alimentos para las unidades a flote adscritas al Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe de la Dirección General Marítima – DIMAR, durante los periodos de navegación y en muelle"** cuyo plazo de ejecución sería desde el 01 de febrero de 2026 al 15 de agosto de 2026 y por un valor estimado de DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.745.000,00) suma que incluye la totalidad de las erogaciones a que haya lugar, y que cuenta con respaldo presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26626, expedido el 09 de enero de 2026.

Que, la contratación del servicio antes descrito se encuentra debidamente incluida y aprobada en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la Entidad para la vigencia fiscal 2026, en cumplimiento del principio de planeación contractual.

Que, en desarrollo de lo anterior, el día 28 de enero de 2026, a las 05:56 p. m., la Entidad realizó la publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)) de los documentos correspondientes al proceso de contratación directa No. CPS-269-GINREDCA-2026, incluyendo el Estudio Previo, sus anexos, apéndices y demás documentos del proceso, en observancia de los principios de publicidad y transparencia.

Que, con ocasión al proceso, se firmó el contrato No 269-GINREDCA-2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II ([www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co)) el día 29 de enero 2026 a las 06:30 p.m. con el señor SAMUEL PEÑATES CORTINA (q. e. p. d.), identificado con cédula de ciudadanía No. 1.007.983.335 expedida en Cartagena, cuyo objeto es **"Prestación de servicios de apoyo a la gestión de un cocinero para la elaboración y preparación de alimentos para las unidades a flote adscritas al Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe de la Dirección General Marítima – DIMAR, durante los periodos de navegación y en**

#### Regional Caribe

Dirección Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla -

Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe CIOH, Cartagena

Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670

Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800

[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co) - @DimarColombia



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza por medio del código QR y el código de verificación W08e WbHY Q+C5 V+2v lkgJ RjFZ y 8=

**mueller** con plazo de ejecución desde el 01 de febrero de 2026 al 15 de agosto de 2026 y por un valor de **DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$17.745.000,00)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26626, expedido el 09 de enero de 2026.

Que, los requisitos de ejecución del presente contrato se cumplieron de conformidad con el Certificado de Registro Presupuestal No 35326 de fecha 29 de enero de 2026 y aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento No 75-44-101151401 de fecha 29 de enero de 2026 y expedida por Seguros del Estado en la misma fecha.

Que, el día 07 de febrero de 2026, se produjo el fallecimiento del contratista, circunstancia que fue debidamente acreditada mediante el certificado de defunción No. 26029120038908, expedido el 10 de febrero de 2026 e informado por el Gerente del Proyecto y el Supervisor del Contrato mediante ponencia de fecha 20 de febrero de 2026 y oficio de viabilidad de la misma fecha.

Que, dicho hecho constituye una causal objetiva, legal y sobreviniente de terminación del contrato, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, el cual establece la terminación del vínculo contractual por muerte del contratista cuando se trata de persona natural, así como en las demás disposiciones concordantes que regulan el régimen de la contratación estatal.

Que, una vez analizada y verificada esta circunstancia por parte del supervisor del contrato, se concluye que existen razones jurídicas suficientes para proceder con la terminación unilateral del contrato por fallecimiento del contratista, sin que resulte procedente la continuación del vínculo contractual.

Que conforme a lo expuesto es procedente declarar la terminación unilateral del contrato de prestación de servicios No. CPS-269-GINREDCA-2026, debido a que el contratista falleció el sábado 07 de febrero del 2026 y dado el carácter del contrato celebrado el cual es "intuitu personae" (artículo 41 – Ley 80 de 1993) no admite que su ejecución se continúe con los herederos causahabientes del contratista. En tal sentido, la fecha de terminación del contrato se tomará el primer día hábil siguiente al fallecimiento del contratista, esto es, a partir del lunes 09 de febrero del 2026.

Que ante la declaratoria de terminación unilateral por fallecimiento del contratista y teniendo como fundamento el informe final de supervisión de fecha 20 de febrero de 2026, es procedente la terminación anticipada y liquidación unilateral. En consecuencia, se procederá según los términos de los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en los que se dispone que son objeto de liquidación los contratos de tracto sucesivo o aquellos cuya ejecución se prolonguen en el tiempo y los demás que se requieran. Que conforme a la ejecución del contrato No. CPS-269-GINREDCA-2026 y el balance contenido en el informe final de supervisión y el informe del Jefe Area Financiero se procede a la liquidación así:

<b>Valor del contrato</b>	<b>\$17.745.000,00</b>
<b>Pagos realizados</b>	<b>\$ 0,00</b>
<b>Pagos pendientes:</b>	
Valor ejecutado y pendiente por pagar al contratista, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 08 de febrero de 2026.	\$ 728.000.00
<b>Saldo por liberar</b>	<b>\$17.017.000.00</b>

Que, por lo anterior existe un saldo pendiente de pago al contratista por el período comprendido entre el 1 al 08 de febrero de 2026 por valor de **SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$728.000.00)**, y como saldo a liberar la suma de **DIECISIETE MILLONES DIECISIETE MIL PESOS (\$17.017.000.00) MCTE**.

Que el saldo a favor del contratista fallecido se abonará en la cuenta bancaria presentada por él al inicio del contrato antes de su fallecimiento. Que ante la circunstancia de fuerza mayor que imposibilita la presentación de la cuenta de cobro proporcional al mes de febrero por parte del contratista, se suple con la presentación del informe del supervisor(a) con la solicitud de terminación y liquidación unilateral. En consideración a que las decisiones adoptadas en el presente acto administrativo son de carácter particular y que pueden afectar a terceros como serían los posibles

#### **Regional Caribe**

Dirección Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla -  
 Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe CIOH, Cartagena  
 Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
 Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co) - @DimarColombia



Identificador: W08e WbHY Q+C5 V+zv IkgJ RJFZ yub=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico depende de la validez de este documento electrónico.

herederos y/o legatarios, acreedores del contratista de los cuales se desconoce su domicilio, se procederá a dar aplicación al artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, relativo a la notificación o publicidad a terceros de quienes se desconozca su domicilio conforme se prevé:

*"ARTÍCULO 73. PUBLICIDAD O NOTIFICACIÓN A TERCEROS DE QUIENES SE DESCONOZCA SU DOMICILIO. Cuando, a juicio de las autoridades, los actos administrativos de carácter particular afecten en forma directa e inmediata a terceros que no intervinieron en la actuación y de quienes se desconozca su domicilio, ordenarán publicar la parte resolutive en la página electrónica de la entidad y en un medio masivo de comunicación en el territorio donde sea competente quien expidió las decisiones. En caso de ser conocido su domicilio se procederá a la notificación personal".*

Que, el Coordinador del Grupo de Intendencia Caribe, en uso de sus facultades legales, procederá a dar por terminado el contrato de prestación de servicios No. CPS-269-GINREDCA-2026 suscrito con SAMUEL PEÑATES CORTINA (Q.E.P.D), quien en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.007.983.335 expedida en Cartagena, acto seguido se procederá con la Liquidación unilateral del contrato en el estado en que se encuentre para lo cual se tendrá en cuenta la documentación que obra en el expediente contractual.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** TERMINAR UNILATERALMENTE el Contrato de Prestación de Servicios No.269-GINREDCA-2026, celebrado con el señor **SAMUEL PEÑATES CORTINA** (q. e. p. d.) quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.007.983.335 expedida en Cartagena a partir del 09 de febrero de 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** LIQUIDAR UNILATERALMENTE el Contrato No. 269-GINREDCA-2026, suscrito entre **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE** NIT 806.006.269-5 y el señor **SAMUEL PEÑATES CORTINA** (q. e. p. d.), quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.007.983.335 expedida en Cartagena, en el estado en que se encuentra, conforme con la parte considerativa del presente acto administrativo, la cual quedará, así:

<b>Valor del contrato</b>	<b>\$17.745.000,00</b>
<b>Pagos realizados</b>	<b>\$ 0,00</b>
<b>Pagos pendientes:</b> Valor ejecutado y pendiente por pagar al contratista, correspondiente al periodo comprendido del 01 al 08 de febrero de 2026.	<b>\$ 728.000.00</b>
<b>Saldo por liberar</b>	<b>\$17.017.000.00</b>

**ARTÍCULO TERCERO:** Ordenar el pago de la suma de **SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS (\$728.000.00)** en la cuenta bancaria registrada por el contratista para efecto de los pagos derivados del contrato de prestación de servicios No. 269-GINREDCA-2026 correspondiente a la prestación del servicio del 01 de febrero al 08 de febrero de 2026.

**ARTÍCULO CUARTO:** Liberar la suma de **DIECISIETE MILLONES DIECISIETE MIL PESOS M/CTE (\$ 17.017.000.00)**, correspondiente al valor del contrato no ejecutado, con cargo al Certificado Disponibilidad Presupuestal No. 26626, expedido el 09 de enero de 2026 y del Registro Presupuestal No. No 35326 de fecha 29 de enero de 2026, de conformidad con el balance financiero señalado en el ARTÍCULO SEGUNDO y en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** Declarar a paz y salvo a **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE** por todo concepto, frente a sus obligaciones previstas en el Contrato de Prestación de Servicios No. 269-GINREDCA-2026.

#### Regional Caribe

Dirección Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla -  
Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe CIOH, Cartagena  
Conmutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co) - @DimarColombia



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza mediante el código QR y el código de barras.

**ARTÍCULO SEXTO:** a través del supervisor del contrato notificar el contenido de la presente Resolución al señor GUMERCINDO LEONICIO PEÑATES CONTRERAS identificado con cédula de ciudadanía 73.148.218 de Cartagena como padre del fallecido, y a la Sra. YULIETH CORTINA DEMARES identificada con cédula de ciudadanía No 45.502.355 de Cartagena como madre del fallecido y, a Seguros del Estado SA, entidad garante del Contrato de Prestación de Servicios No. 269–GINREDCA–2026 a través de la Póliza de cumplimiento 75-44-10151401 de fecha 29 de enero de 2026, en los términos de los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Publicar la parte resolutive de la presente resolución en la página web de la DIRECCION GENERAL MARÍTIMA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Remitir comunicación junto con la copia del presente acto administrativo a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales - UGPP para lo de su competencia, en atención a la seguridad social pendiente, correspondiente al periodo comprendido entre el 1 al 08 de febrero del 2026 en cabeza del Sr. **SAMUEL PEÑATES CORTINA** (q. e. p. d.), quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 1.007.983.335 expedida en Cartagena, en virtud del Contrato de Prestación de Servicios No 269–GINREDCA–2026.

**ARTÍCULO NOVENO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo dispuesto en el Ley 1437 de 2011.


**ARTÍCULO DÉCIMO:** Forman parte integral de la presente Acta de Terminación los siguientes documentos: ponencia de fecha 20 de febrero de 2026, concepto de viabilidad por parte del supervisor de fecha 20 de febrero de 2026, copia del certificado de defunción No. 26029120038908, expedido el 10 de febrero de 2026 y certificación Balance Financiero Jefe área Financiera GINREDCA de fecha 20 de febrero de 2026.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Publíquese el presente acto administrativo en la plataforma SECOP II una vez quede ejecutoriado, en los términos establecidos el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir del día siguiente a la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias D. T y C a los veinte (20) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).

**PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
Capitán de Contratación PATRICIA ZAPATA CAMPO  
Coordinador Grupo Intendencia Regional Caribe  
Ordenador del Gasto

Elaboró: CPS Maria Castro S  
Ejecutivo de Contratos GINREDCA

  
Revisó: TS Sagrario Mendoza  
Jefe Area Seguimiento GINREDCA

Revisó: CPS Mónica de la Cruz Torres.  
Asesora Jurídica GINREDCA

LEIDES ESTHER MEZA  
CASSIANI  
Revisó: ASD Leides Esther Meza Cassiani  
Jefe Area Financiera GINREDCA (E)

  
Aprobó: TF Sharon Beltran R  
Jefe Área Administrativa y Logística GINREDCA

**Regional Caribe**

Dirección Escuela Naval de Cadetes Almirante Padilla -  
Centro de Investigaciones Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe CIOH, Cartagena  
Comutador (+57) 601 220 0490 - Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966 - Bogotá (+57) 601 328 6800  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co) - @DimarColombia



Identificador: W08e WbHY Q+C5 V+2v lkgJ RJFZ yu8=

Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento se garantiza en su totalidad.